



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"**CONVENIO N° 0037-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL NÚCLEO EJECUTOR AMARU, PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601619.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural" – AGRO RURAL, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, representada por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, designado mediante Resolución Ministerial N° 0341-2023-MIDAGRI, de fecha 7 de Octubre de 2023, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y de otra parte el Núcleo Ejecutor denominado **AMARU** identificado con Registro único de Contribuyente N° 20611275715, representado por el Presidente **señor** Benedicto Ccana Tacuri, con DNI N° 40748275, por su Secretario **señor** Pilar Tacuri Santa Cruz, con DNI N° 24476530, y por su Tesorera **señora** Biviana Palomino Santa Cruz de Ccana, con DNI N° 46663956 designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 12 de Julio del 2023, con domicilio legal en La comunidad campesina AMARU S/N, distrito Pisac, Provincia Calca, Departamento Cusco, a quien en adelante se denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR**, para la ejecución de la **IOARR: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601619.**

Cuando se refiera a **AGRO RURAL** y a **EL NÚCLEO EJECUTOR**, se les denominará **LAS PARTES.**

LAS PARTES celebran el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

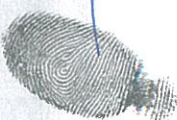
CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **AGRO RURAL**, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00137-2021-MIDAGRI, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, AGRO RURAL tiene las siguientes funciones generales:

1. Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural;
2. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de estos al mercado local, regional y nacional;
3. Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios;
4. Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros;
6. Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y,
7. Otras funciones que le sean asignadas por norma expresas.

- 1.3. **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

- 1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR**, de fecha 12 de Julio de 2023, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Benedicto Ccana Tacuri	40748275
Tesorera	Biviana Palomino Santa Cruz De Ccana	46663956
Secretario	Pilar Tacuri Santa Cruz	24476530





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión N° 03, aprobado por Resolución Ministerial N° 000312-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LA IOARR** que se detalla en el **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.
- 3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexistente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice **AGRO RURAL** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de la intervención indicada en el **ANEXO 1** del presente Convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:
 - 5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de **LA IOARR** indicadas en el **ANEXO 1**, a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
 - 5.1.2. Previo a la suscripción del Convenio, elaborar las fichas Formatos 7C, Expedientes Técnicos, Formatos 8C de las intervenciones **IOARR** indicada en el **ANEXO 1**.
 - 5.1.3. Efectuar la supervisión de **LA IOARR**, indicadas en el **ANEXO 1** y de los compromisos del Convenio, durante la vigencia del mismo.
 - 5.1.4. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de **LA IOARR** indicada en el **ANEXO 1**, a través de **AGRO RURAL** y la **DGIHR**, durante la vigencia del convenio.
 - 5.1.5. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
 - 5.1.6. Verificar la rendición de los gastos presentados por **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL**.
 - 5.1.7. Aprobar los Informes de Liquidación Final de **LA IOARR**, y elaborar el Informe





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de LA IOARR de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el Convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de LA IOARR, la supervisión comunicará al Jefe de la Unidad Zonal y al Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, quien solicitará a la Unidad de Administración de AGRO RURAL disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del NÚCLEO EJECUTOR liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

- 6.4. EL NÚCLEO EJECUTOR autoriza a AGRO RURAL a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el MANUAL y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y AGRO RURAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2. De la suspensión:

- 7.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de LAS PARTES, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

- 7.2.2. La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

- 7.2.3. Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3. De la resolución:

- 7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de **LAS PARTES**, resuelve el Convenio, dándose por concluida **LA IOARR** y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3. Cada una de **LAS PARTES**, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **LA IOARR**, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, **LAS PARTES** acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre **LAS PARTES**, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES**, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 11.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 11.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- ANEXO 1: Listado de **LA IOARR**.
- ANEXO 2: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en el **MANUAL** (que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones).

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los días del mes de *Noviembre* del año 2024.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO
DE AGRO RURAL

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: **Benedicto Ccana Tacuri**
DNI: 40748275

TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: **Biviana Palomino Santa Cruz de CCana**
DNI: 46663956

SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: **Pilar Tacuri Santa Cruz**
DNI: 24476530



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

LISTADO DE IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nº	Nombre de LA IOARR	Monto máximo S/
1	CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601619	369,379.60
	TOTAL	369,379.60





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2

COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE NÚCLEO EJECUTOR



[Signature]



[Signature]



[Signature]



Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

NUCLEO EJECUTOR

A M A R U

IOARR:

"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU, DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO CUI N°2601619"

SE ADJUNTA:

1. SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE CONVENIO ANEXO 03
2. 04 EJEMPLARES CONVENIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEL NUCLEO EJECUTOR Y LEGALIZADOS.
3. DECLARACION JURADA DE NO TENER PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, DEBIDAMENTE LEGALIZADO

UNIDAD ZONAL CUSCO-2024



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Micaela Bastidas 310 -314 – Wanchaq - Cusco
Telef.: 084-241404
www.agrorural.gob.pe
www.midagri.gob.pe

ANEXO N° 02-B

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR

En la localidad de la Comunidad Campesina de Amaru del Distrito de Pisac, de la Provincia de Calca, del Departamento Cusco, siendo las 19 horas del día 12 de Julio del 2023, se reunieron los usuarios de agua del Comité de Riego Amaru; para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

1. Informe del Plan "Con Punche Perú" y el desarrollo de las IOARR: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO.
2. Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO. Bajo La Modalidad De Núcleos Ejecutores denominados Núcleo Ejecutor Amaru.
3. Constitución y denominación del **NÚCLEO EJECUTOR** y elección de sus representantes.
4. Elección del Comité de Vigilancia.
5. Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las inversiones que ejecutará el **NÚCLEO EJECUTOR**.
6. Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del **NÚCLEO EJECUTOR**

Con la asistencia de (110 ciento diez) representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecutan las intervenciones del Canal Amaru, mayores de edad que representan a (52 cincuenta y dos) familias de las localidades de la Comunidad Campesina Amaru.

ACUERDOS:

Luego de la discusión de los puntos de agenda tratado en Asamblea, contando con (indicar el número de participantes) presentes en la asamblea según Anexo A – Relación de participantes se acordó por unanimidad APROBAR lo siguiente:

1. Aceptar la selección y confirmar la necesidad de ejecución de las siguientes intervenciones: "CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO".
2. Constituir como **NÚCLEO EJECUTOR** denominado "Amaru", eligiendo a sus representantes, que queda integrado por los señores:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI										VOTOS
PRESIDENTE	Benedicto	Ccana Tacuri	4	0	7	4	8	2	7	5			98
TESORERO/A	Biviana	Palomino Santa Cruz de Ccana	4	6	6	6	3	9	5	6			86



JUZGADO DE PAZ TARAY

Alcaldesa Berta Berríos

SECRETARIO/A	Pilar	Tacuri Santa Cruz	2	4	4	7	6	5	3	0	61
--------------	-------	-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----

3. Designar como miembros del Comité de Vigilancia a los siguientes señores:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI									VOTOS
Mariano Concepción	Ccana Sotalero	2	4	4	7	8	2	0	6		50
Santos	Jancco Palomino	2	4	4	6	8	6	6	1		48
Esteban	Puma Ccana	2	4	4	9	4	0	0	8		47

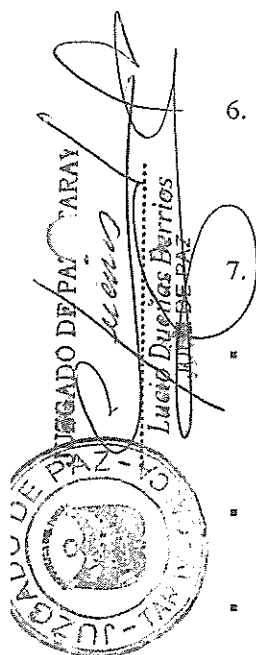
4. El presidente del Núcleo Ejecutor es el representante legal de los Núcleos Ejecutores y goza de las facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales y/o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
5. Autorizar al presidente del NÚCLEO EJECUTOR para que remita la presente Acta a Agro Rural, y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.

Apoyar en la ejecución de las IOARR CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO". Brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.

6. Se designa al Sra. Biviana Palomino Santa Cruz de Ccana, identificado con DNI N° 46663956 domiciliado en Comunidad Campesina Amaru del Distrito de Pisac, de la Provincia de Calca, del Departamento Cusco, con cargo de Tesorera, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR.

7. El NÚCLEO EJECUTOR se compromete a:

- Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI, AGRO RURAL O UEFSA y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las IOARR, Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores.
- Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora Agro Rural.
- Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora Agro Rural de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyas Expedientes técnicos no cuenten con su conformidad.
- Revisar, firmar y publicar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad Ejecutora Agro Rural
- Culminada las intervenciones IOARR CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO



Firma
10/12

DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.

- Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL AMARU DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser objeto de reclamos por terceros.
- El NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI, la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con 110 participantes.

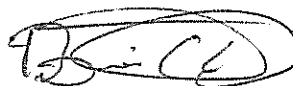
El domicilio legal del NÚCLEO EJECUTOR es en la Comunidad Campesina de Amaru del Distrito de Pisac, de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco.

No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las 21 horas del día 12 de Julio del 2023, previa redacción, aprobación, y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes:

PRESIDENTE
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos: Benedicto
Ccana Tacuri.

D.N.I N° 40748275



TESORERO (A)
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos: Biviana
Palomino Santa Cruz de Ccana

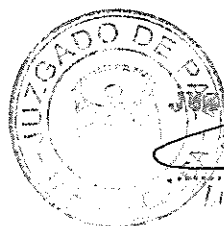
D.N.I N° 46663956

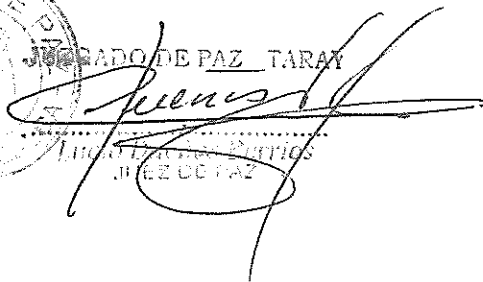


SECRETARIO(A)
NÚCLEO
EJECUTOR

Nombres y apellidos: Pilar
Tacuri Santa Cruz.

D.N.I N° 24476530



JUZGADO DE PAZ TARAY

LICENCIADO EN DERECHO
JUEZ DE PAZ